



## ACUERDO

entre

el Consejo Nacional del Colegio de Asesores Laborales

y

el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

### HABIENDO VISTO

- la Ley n. 12 del 11 de enero de 1979, por la que se establecen las normas para el ordenamiento de la profesión de Asesores Laborales en Italia;
- Los estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España;
- el Decreto del Presidente de la República (D.P.R.) n. 137 del 7 de agosto de 2012, por el que se establece la reforma de los ordenamientos profesionales de acuerdo al artículo 3, párrafo 5 del Decreto Legislativo n. 138 del 13 de agosto de 2011 convertido con modificaciones por la Ley n. 148 del 14 de septiembre de 2012, que en el artículo 6, párrafo 4, prevé que "*las prácticas sin relación laboral se pueden realizar, en un periodo no superior a seis meses, en entidades o con profesionales de otros países que tengan un título equivalente y habilitados para el ejercicio de la profesión.*";
- el artículo 2, párrafo 5, del reglamento sobre las prácticas sin relación laboral obligatorias para el acceso a la profesión del Asesor Laboral aprobado por el Consejo Nacional del Colegio de Asesores Laborales con deliberación n. 187 del 17 de abril de 2013, tras el parecer favorable del Ministerio de Empleo y Políticas Sociales;

*Precedente*



## CONSIDERADO

- el papel esencial que las partes firmantes del presente acuerdo desempeñan para promover y facilitar la entrada en el mundo laboral de los jóvenes y para la promoción de la movilidad profesional dentro de la Unión Europea;
- las actividades y los acuerdos políticos del Club Europeo de las profesiones de derecho laboral, del que forman parte activa ambas entidades;

## TENIENDO EN CUENTA

- que se reconoce la complementariedad de las profesiones de Asesor Laboral y de Graduado Social tanto en el campo de la asesoría laboral como fiscal;
- los acuerdos de colaboración expresados en las reuniones realizadas en Italia y en España;

## ACUERDAN LO SIGUIENTE

### Artículo 1 - Finalidad del acuerdo

Las partes que firman el acuerdo se comprometen a colaborar en la activación de un itinerario de prácticas sin relación laboral profesional con una duración máxima de seis meses para jóvenes practicantes, regularmente inscritos en el Registro de Practicantes de Asesores Laborales, en la oficina de un Graduado Social en España.

Los seis meses realizados en la oficina del profesional extranjero se calcularán regularmente para la actividad realizada en los dieciocho meses de prácticas sin relación laboral previstos por el artículo 6 del Decreto del Presidente de la República (D.P.R.) n. 137/2012, previo certificado de efectiva asistencia expedido por el Graduado Social que se haya hecho cargo.



## Artículo 2 - Modalidades operativas

El periodo de actividad de los seis meses de prácticas en el territorio español se tendrá que prever en el momento de la estipulación del pacto formativo con el profesional italiano que se haga cargo.

Una vez identificado el despacho profesional del Graduado Social, el profesional italiano y el profesional español tendrán que estipular un específico acuerdo formativo de forma que se establezcan y monitoricen debidamente las actividades que hay que mandar hacer al practicante.

Las actividades de referencia tienen que estar relacionadas con el itinerario formativo que el practicante llevará a cabo en el periodo previsto de prácticas profesionales sin relación laboral.

## Artículo 3 - Referencias organizativas

El Consejo General de Colegios oficiales de Graduados Sociales se compromete a favorecer la adquisición de informaciones útiles y el contacto con los profesionales inscritos en el Registro, incluso a través de la promoción de dicho acuerdo con los Colegios territoriales.

A través de la máxima difusión del presente acuerdo, el Consejo General elaborará una lista de los estudios profesionales que se han demostrado disponibles para acoger un practicante italiano. Dicha lista será comunicada debidamente por el Consejo Nacional del Colegio de Asesores Laborales a través de sus propios medios de comunicación y a través de una comunicación oficial a los Consejos Provinciales del Colegio.

Los practicantes podrán encontrar la disponibilidad de profesionales españoles aunque no estén en dicha lista, pero tendrán que comunicar previamente los datos del profesional al Consejo Provincial de pertenencia para que pueda solicitar la relativa autorización al Registro de Graduados Sociales.



#### Artículo 4 - Adquisición del certificado de idoneidad

Al final de los seis meses previstos por el pacto formativo, el Graduado Social expedirá el certificado de idoneidad, debidamente firmado y validado por el Colegio Profesional de Graduados Sociales. Al antedicho certificado se adjuntará un informe descriptivo de las actividades realizadas por el practicante.

El certificado de idoneidad y el informe del profesional español formarán parte integrante del fascículo formativo relativo a la actividad de prácticas del joven implicado.

En el caso de dictamen negativo o de interrupción voluntaria e injustificada de los seis meses de prácticas previstos, el practicante tendrá que realizar completamente los dieciocho meses de prácticas sin relación laboral en Italia. En caso de interrupción del periodo de la práctica debido a los impedimentos inesperados, previstas en el Reglamento de la formación para la profesión de Consultante del Lavoro, el profesional español tiene la oportunidad de dar una opinión positiva sobre la formación práctica periódode. Este período será incluida en el recuento general de las prácticas de 18 meses previsto.

El certificado de idoneidad obtenido no da derecho al acceso a la profesión de Graduado Social, de conformidad a las leyes y los decretos que regulan el ejercicio de la profesión en España.

#### Artículo 5 - Monitorización de las prácticas sin relación laboral

El Consejo Provincial del Colegio de Asesores Laborales en el que el practicante esté inscrito deberá solicitar la documentación que certifique las actividades realizadas por el practicante para el profesional extranjero. Dicha monitorización se realizará de acuerdo a las normas previstas por el Reglamento para las prácticas sin relación laboral en la profesión de Asesor Laboral.



## Artículo 6 - Normas transitorias

El presente Acuerdo tiene validez desde el momento de la firma por parte de los legales representantes de las dos entidades. Las partes se comprometen a estipular las modificaciones al presente acuerdo que fueran necesarias teniendo en cuenta las eventuales variaciones a la vigente normativa que regula la actividad de las dos profesiones.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015

Fdo.: Marina E.  
Calderone

Il Presidente  
Consiglio Nazionale  
dell'Ordine dei  
Consolenti del Lavoro

*Marina Elvira Calderone*

Fdo.: Javier San Martín  
Rodríguez

Presidente  
Consejo General de  
Colegios Oficiales de  
Graduados Sociales de  
España

*[Handwritten signature]*